

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 1187  
de 15 de Octubre de 2020



Que modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1143 de 7 de octubre de 2020, que establece nuevas medidas de Toque de Queda en las provincias de Bocas del Toro, Colón y Chiriquí y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que además de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el Gobierno Nacional expidió otros actos administrativos tendientes a adoptar medidas sanitarias para controlar el contagio y la propagación de la enfermedad COVID-19, entre los cuales se encuentra el Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020, que estableció medidas de Toque de Queda en las provincias de Bocas del Toro, Colón y Chiriquí, los días lunes a jueves desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. y los viernes desde las 7:00 p.m. hasta el lunes a las 5:00 a.m., a partir del 24 de julio de 2020;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1143 de 7 de octubre de 2020, se modificó el artículo 1 del citado Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020, y se dictaron otras disposiciones, a fin de establecer nuevas medidas de toque de queda y cuarentena total en estas provincias;

Que el Ministerio de Salud, ha evaluado la incidencia de casos, observando una disminución de casos en la provincia de Chiriquí y el distrito de Changuinola, a fin de adoptar nuevas medidas consistentes con los niveles de contagio que actualmente se registran en estas,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1143 de 7 de octubre de 2020, que modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020, que establece nuevas medidas de Toque de Queda en las provincias de Bocas del Toro, Colón y Chiriquí y dicta otras disposiciones, así:

**Artículo 1.** Se establece un Toque de Queda en la provincia de Bocas del Toro de lunes a jueves, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. y se establece cuarentena total en estas provincias desde el sábado a las 7:00 p.m. hasta el lunes a las 5:00 a.m., con excepción de los distritos de Changuinola, Chiriquí Grande, Isla Colón y Almirante de la provincia de Bocas del Toro.

**Artículo 2.** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1143 de 7 de octubre de 2020, así:



**Artículo 2.** La provincia de Chiriquí, los distritos de Changuinola, Chiriquí Grande, Isla Colón y Almirante de la provincia de Bocas del Toro y la provincia de Colón deberán cumplir con un toque de lunes a sábado desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. y cuarentena total el día domingo.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 1143 de 7 de octubre de 2020, los resto se mantiene de forma íntegra

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

